

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Informe n. °0041 - 2024 - Mg. Ing. AGCHU - SGSLO/MDRT

: Ing. Fredy Antezana Romero

Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Companio

DE

Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos

Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

ASUNTO

Solicito la segunda convocatoria del procedimiento de selección para la contratación del Supervisor de Obra, del proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Nativa Maranquiari del Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de

Junín", II Etapa, CUI n.º2452633.

REFERENCIA :

1) Informe n.º001-2024-MDRT (AS n.º037-2023-CS/MDRT-1), de

fecha 15 de enero del 2023.

FECHA

Rio Tambo, 22 de enero del 2024.

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente en calidad de Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y a la vez hacerle de conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Adjudicación Simplificada n.º037-2023-CS/MDRT-AS-PRIMERA CONVOCATORIA, Cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del supervisor de la obra: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Nativa Maranquiari del Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín", II Etapa, CUI n.°2452633.
- 1.2 Mediante Informe n.º001-2024-MDRT (AS n.º036-2023-C5/MDRT-1), de fecha 15 de enero del 2024, comunican la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada n.º037-2023-CS/MDRT-AS-PRIMERA CONVOCATORIA.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo Nº 295 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31638 Ley de presupuesto para el sector público para el año 2.4 fiscal 2023







- 2.5 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 2.6 Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, y, en cumplimiento de las disposiciones legales de la norma antes citada, tiene programado la ejecución de Proyectos varios, y en cumplimiento de la Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7 Invierte.pe Directiva n.° 001-2019-EF/63.01
 - 2.8 Ley de Contrataciones del Estado "Ley n.º30225" y su Reglamento "D.S.n.º344-2018-EF".

3. ANALISIS

De la revisión Informe n.º001-2023-MDRT (AS n.º037-2023-C5/MDRT-1), de fecha 15 de enero del 2024, donde comunican la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada n.º037-2023-C5/MDRT-AS-Primera Convocatoria, que tuvo como objeto la contratación del supervisor de la obra: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Nativa Maranquiari del Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín", II Etapa, CUI n.º2452633.

Por otro lado, del literal 65.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, manifiesta lo siguiente:

"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada"

En referencia a los antecedentes señalados, la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obra, solicita el inicio de la segunda convocatoria a la Adjudicación Simplificada n.º037-2023-CS/MDRT-AS-Primera Convocatoria, que tuvo como objeto la contratación del supervisor de la obra: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Nativa Maranquiari del Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín", II Etapa, CUI n.º2452633. (lo resaltado es mío).

4. CONCLUSIONES:

La Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en merito a los antecedentes citados, se solicita el inicio de la segunda convocatoria a la Adjudicación Simplificada n.º037-2023-CS/MDRT-AS-Primera Convocatoria, que tuvo como objeto la contratación del supervisor de la obra: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Nativa Maranquiari del Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín", II Etapa, CUI n.º2452633.





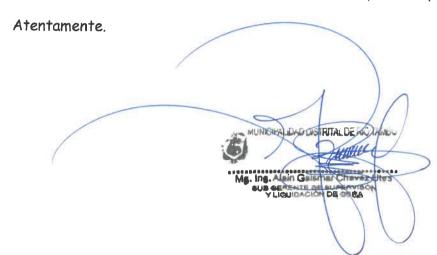


Por otro lado, se remite el presente informe técnico para que el área de contrataciones pueda iniciar la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º037-2023-CS/MDRT-AS.

Adjunto;

1) Informe n.°001-2024-MDRT (AS n.°037-2023-CS/MDRT-1), de fecha 15 de enero del 2024.

Sin otro en particular y agradeciéndole por anticipado, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal;







EFERNICA DEL TERO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" **GESTION EDIL 2023-2026**

INFORME N° 001-2024-MDRT (AS N° 037-2023-CS/MDRT - 1)

DIRIGIDO A

: ING. FREDDY ANTEZANA ROMERO

(e) Gerente Municipal

ATENCION

: ING. FREDDY ANTEZANA ROMERO

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO

: COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA

: A.S. Nº 037-2023-CS/MDRT- AS -1

FECHA

: Rio Tambo, 15 de enero del 2024

Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez INFORMARLE, que, en cumplimiento, al artículo 65 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, vigente desde el 30 de enero del 2019, los motivos de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, según los siguientes detalles:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 21 de diciembre del 2023, se convocó el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 037-2023-CS/ MDRT-AS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DELÉS SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIONE DE LA OBRA:" CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA MARANQUIARI DEL DISTRITO DE RIO TAMBO -PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI Nº 2452633 - II ETAPA

1.2. Con fecha 04 de enero del 2024, de acuerdo al cronograma del procedimiento, 🧩 realiza la presentación de ofertas, obteniendo según plataforma del SEACE, las siguientes ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entided convocente :

Nomenciatura : Nro, de convocatoria : Objeto de contretación Descripción del obieto :

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CRE LOS SERVICIOS DE AUDIA POTABLE Y SAMEAMENTO BÁSICO DE LA COMUNIDAD MATIVA MARAMCHARA DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SANTO, DEPARTAMENTO DE JUNINE", DUIN "242233". IL ETAI

Nombre o Razón Social Fecha Presentación Hora Presentación Forma de presentación CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA (CREACION DE LOS SERVICIES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD ANTIVA MARANQUIARI DEL DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - NO SE ORSENTATIONO DEL UNITATIVO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - NO SE ORSENTATIONO DEGUNARY. SU ESTA SE DE COMUNIDAD DE COMUNIDAD.

1.3. Con fecha 09 de enero del 2024, , se DECLARA desierto el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 037-2023-CS/MDRT-AS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA MARANQUIARI DEL DISTRITO DE



DE SEL

DENTE

MORT

MOH

REPUBLICA DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GESTION EDIL 2023-2026

RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI Nº 2452633 - II ETAPA., por no existir ofertas en la plataforma del SEACE; los postores NO PRESENTARON propuestas al ítem respectivo del procedimiento de selección, por lo que se declara DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

2. ANÁLISIS:

2.1. El artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece taxativamente lo siguiente:

"Art. 65 RLCE, declaración de desierto:

- 65.1) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas."
- 65.2) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)
- 65.3) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. (Cursiva y subrayado es agregado).
- 2.2. Es así que, el presente procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 037-2023-CS/ MDRT-AS PRIMERA CONVOCATORIA, fue declarado DESIERTO por no existir ofertas en la plataforma del SEACE de las bases del procedimiento de selección, en ese sentido, se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria tome conocimiento de la misma.

Asimismo, se indica que para realizar la siguiente convocatoria de un procedimiente de selección declarado desierto, no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituve una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento. (OPINIÓN Nº 052-2019/DTN).

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 037-2023-CS/MDRT-AS – PRIMERA CONVOCATORIA, fue declarado DESIERTO por no existir ofertas en la plataforma del SEACE, en ese sentido, se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria tome conocimiento de la misma
- 3.2. En cumplimiento con el artículo 65.3, del RLCE, se indica que: <u>Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección.</u> (...).





AERUBLICA DEL PERO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GESTION EDIL 2023-2026

3.3. Se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria tome de conocimiento el motivo de la declaratoria de desierto; asimismo; indique si la necesidad persiste a fin de continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección dentro del plazo establecidos por Ley.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

ING. FREDY ANTEZANA ROMERO

Presidente Titular Comité de Selección

LIC. ADM MARISEL YELINA HUAMÁN ACLARI Primer Miembro Titular Comité de Selección

ING. ALAIN GEISMAR CHAVEZ UTOS Segundo Miembro Titular Comité de Selección